

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIV MES IX

NÚMERO (376) ORDINARIO

SUMARIO

INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI)

RESOLUCIÓN N° LDA-PDTE-0020-09-2024 mediante el cual se notifica a las Operadoras, Propietarios de Programas Informáticos, Comercializadoras, Centros de Apuestas, Representantes y Organizadores de Rifas Ocasionales y Permanentes que desarrollan actividades de juegos de Lotería, ciertos procesos que en él se mencionan.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estadal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estadal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO ANZOATEGUI
INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI
(LOTERIA DE ANZOATEGUI)

RESOLUCION DE PAGOS Y SOLICITUDES N° LDA-PDTE-0020-09-2024.

Quien suscribe, **Lcdo. GABRIEL ANTONIO HERNÁNDEZ TRILLO**, Venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad N.º V- 24.230.825, actuando en su carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI)**, designado mediante **DECRETO NRO. 30 PUBLICADO EN GACETA OFICIAL NRO. (15) ORDINARIO DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EMANADO DE LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**; en uso de las facultades que le confiere el Artículo 13 en su numeral 1 y 2 , de la **LEY ESTADAL DEL INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (LOTERÍA DE ANZOÁTEGUI) PUBLICADA EN GACETA OFICIAL NRO. (10) EXTRAORDINARIO DE FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, EMANADA POR EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (CLEANZ)**.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia social del estado Anzoátegui (**Lotería de Anzoátegui**), tiene por objeto regular en todo el territorio del estado Anzoátegui, la explotación de la actividad de juegos de lotería y sus modalidades, de conformidad a la facultad atribuida por la Ley de Nacional que rige la materia, estableciendo los principios y disposiciones que regirán tales actividades, tal como lo establece el Artículo 1 de la Ley Estatal del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (**Lotería de Anzoátegui**).

CONSIDERANDO

Que el Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (**Lotería de Anzoátegui**), a los fines de garantizar una mayor seguridad, transparencia, Rapidez y accesibilidad de las solicitudes y pagos realizados por los Sujetos obligados (Operadoras, Propietarios de Programas Informáticos, Comercializadoras, Centros de Apuestas y Representantes u Organizadores de Rifas Ocasionales y Permanentes) que desarrollan actividades de juegos de Lotería, en toda la jurisdicción del estado Anzoátegui; a implementado un Sistema en Línea denominado **loteriadeanzoategui.com.ve** .

Dirección: Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio 5, Local número 2, Lechería
Correo Electrónico: Loteriadeanzoategui@gmail.com Teléfono: 0412-1393961
R.I.F: G-200168935



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
INSTITUTO OFICIAL DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
R.I.F G-200168935



En Consecuencia.

RESUELVE

PRIMERO: Notificar a las Operadoras, Propietarios de Programas Informáticos, Comercializadoras, Centros de Apuestas, Representantes y Organizadores de Rifas Ocasionales y Permanentes que desarrollan actividades de juegos de Lotería, en toda la jurisdicción del estado Anzoátegui, que las solicitudes de Licencia, autorizaciones, pagos por tasas y aportes deben realizarse a través del Sistema en Línea denominado loteriadeanzoategui.com.ve

SEGUNDO: Delegar en la Gerencia de Prensa y Comunicación y Gerencia de Fiscalización y Registro del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (Lotería de Anzoátegui) la divulgación y ejecución de la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la publicación en Gaceta Oficial del estado Anzoátegui.

Dada firmada y sellada en la Sede del Instituto Oficial de Beneficencia Pública y Asistencia Social del estado Anzoátegui (**LOTERIA DE ANZOATEGUI**) a los Dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.


LEDO. GABRIEL A. HERNÁNDEZ T.
PRESIDENTE
DECRETO N° 30 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023
GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI N° 15 ORDINARIO
DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2023.




LB/RM.

Dirección: Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio 5, Local número 2, Lechería
Correo Electrónico: Loteriadeanzoategui@gmail.com Teléfono: 0412-1393961
R.I.F: G-200168935